



0000001

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA
DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA,

DENOMINADA: CORAZÓN DEL ORIENTE

CORAZONORIENTE S.A.,

OTORGADO POR

BONILLA NARANJO JORGE WASHINGTON,

ILLAPA SAGÑAY GREGORIO,

CHASUG CASABAMBA JULIO GUILLERMO,

OCAÑA GUAMAN SANTIAGO,

PEREZ AUQUI DANIEL RAMON; y,

TRUJILLO ROMERO VICENTE WILFRIDO

CUANTIA USD. \$ 800,00

**DI 4 COP.
E.H.**

2015	22	01	02	P02301
------	----	----	----	--------

En la ciudad de Francisco de Orellana, Capital de la Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día **DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mi Doctor **RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON ORELLANA**; Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores **BONILLA NARANJO JORGE WASHINGTON**, con cedula No. uno siete cero seis

ocho ocho tres cinco siete cuatro; ecuatoriano de estado civil divorciado, de instrucción BACSICA, de profesión chofer profesional, domiciliado en el Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, el sr. CHASUG CASABAMBA JULIO GUILLERMO, con cedula No. uno ocho cero dos seis siete seis ocho cuatro nueve; ecuatoriano de estado civil casado, de instrucción primaria, de ocupación agricultor, domiciliado en el cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, el sr. ILLAPA SAGÑAY GREGORIO, con cedula No. cero seis cero uno tres cero uno uno nueve cinco, ecuatoriano de estado civil casado, de instrucción básica de ocupación agricultor, domiciliado en el cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, el sr. OCAÑA GUAMAN SANTIAGO, con cedula No. uno siete cero siete uno nueve cero cinco siete tres; ecuatoriano, de estado civil soltero, de instrucción básica, de ocupación jornalero, domiciliado en el cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, el sr. PEREZ AUQUI DANIEL RAMON, con cedula No. cero nueve uno nueve cero cero cinco dos ocho cero; ecuatoriano de estado civil divorciado, de instrucción básica, de ocupación empleado, domiciliado en el cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana; y, TRUJILLO ROMERO VICENTE WILFRIDO con cedula No. cero dos cero uno cero seis cero tres nueve nueve, ecuatoriano, de estado civil casado, de instrucción básica, de profesión chofer profesional, domiciliado en el cantón Joya de los Sachas, Provincia de



0000002



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

Orellana, todos legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad, bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden y comparecen libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presenta, para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas que usted lleva a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de constitución de una Compañía Anónima, denominada: **"CORAZÓN DEL ORIENTE CORAZONORIENTE S.A."**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen el otorgamiento de la presente escritura pública los señores BONILLA NARANJO JORGE WASHINGTON, ecuatoriano de estado civil divorciado, de instrucción BASICA, de profesión chofer profesional, domiciliado en el Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, el sr. CHASUG CASABAMBA JULIO GUILLERMO, ecuatoriano de estado civil casado, de instrucción primaria, de ocupación agricultor, domiciliado en el cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, el sr. ILLAPA SAGÑAY GREGORIO, ecuatoriano de estado civil casado, de instrucción

básica de ocupación agricultor, domiciliado en el cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, el sr. OCAÑA GUAMAN SANTIAGO, ecuatoriano, de estado civil soltero, de instrucción básica, de ocupación jornalero, domiciliado en el cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, el sr. PEREZ AUQUI DANIEL RAMON, ecuatoriano de estado civil divorciado, de instrucción básica, de ocupación empleado, domiciliado en el cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana; y, TRUJILLO ROMERO VICENTE WILFRIDO, ecuatoriano, de estado civil casado, de instrucción básica, de profesión chofer profesional, domiciliado en el cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana. Los comparecientes son personas capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes convienen en constituir como en efecto constituyen una Compañía Anónima denominada “**CORAZÓN DEL ORIENTE CORAZONORIENTE S.A.**”, la que se Normas de los Estatutos Vigentes regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA “CORAZÓN DEL ORIENTE CORAZONORIENTE S.A.”** CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD. **ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** La compañía que se constituye se denomina “**CORAZÓN DEL ORIENTE CORAZONORIENTE S.A.**”, y en consecuencia



0000003



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

usará tal denominación en todas sus operaciones comerciales, crediticias, bancarias, de regirse por las Leyes Ecuatorianas, la Ley de Compañías y Normas Constitutivas establecidas en el contrato Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos Competentes de esta materia. Para cumplir con su Objeto Social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social. **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.** - El domicilio principal de la compañía es el Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, pero también podrá establece sucursales y agencias dentro y fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas y observando lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Mercantil.- Se podrá ampliar el plazo o restringirlo, disolverse anticipadamente si así lo resolviera la Junta General de Accionistas en la forma prevista

en la respectiva ley y en este Contrato Social .- **ARTÍCULO**

QUINTO.- NACIONALIDAD.- La compañía será de

nacionalidad ecuatoriana.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**

CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO CAPITAL SOCIAL.-

EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE

OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA dividido en OCHOCIENTAS acciones de UN dólar

cada una, numeradas de cero cero uno a ochocientas, inclusive

nominativas y ordinarias, las que están representadas por

títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente

General de la compañía.- Por cada acción de un dólar el

accionista tendrá derecho a un voto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO**

AUMENTO DE CAPITAL.- En cuanto al aumento de Capital

Social, los accionistas tendrán derecho de preferencia para

suscribirlo en proporción al número de acciones sociales que

cada uno posea, salvo resolución en contrario adoptada por la

Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**

CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y TRANSFERENCIAS.-

Las acciones serán nominativas y conferirán a sus legítimos

titulares los derechos determinados en la Ley y el presente

estatuto. Las acciones se emitirán con numeración continua y

estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General.

Mientras las acciones se hallaren totalmente pagadas, se

entregarán a los accionistas Certificados Provisionales,

conforme a la Ley. Los certificados provisionales y los Títulos



0000004

DR RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

de las acciones, contendrán los requisitos determinados en la Ley de Compañías. Cada título podrá contener una o más acciones, a solicitud de los accionistas, las acciones de la Compañía serán libremente negociadas y su transferencia deberá ejecutarse mediante una nota de sesión, constante en el Título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Para el registro de la transferencia será necesario que se comuniquen en forma escrita o mediante el propio título, por parte del cedente o cesionario, la transferencia efectuada al Gerente General de la compañía, a fin de que esta tome nota del particular en el libro de acciones conforme a la Ley.-

ARTÍCULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD DE LOS

ACCIONISTAS Y SUS BENEFICIOS.- La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de las acciones y percibirán los beneficios que correspondan a prorrata de las acciones pagadas por ellos. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y**

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO

DÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINSTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas administrada por el Presidente y el Gerente General.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL.- La

Junta General formada por los accionistas legalmente

convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía, la cual está facultada para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la compañía y tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUORUM DE

CONSTITUCIÓN.- La Junta General no podrá considerarse válidamente reunidas para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital pagado.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUORUM DECISORIO.-

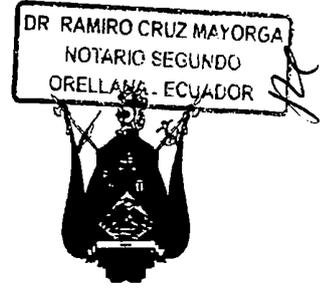
Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría, conforme a lo dispuesto en el ART. 241 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**

CUARTO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las

Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente y/o Gerente General. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas.- En las Juntas generales



0000005



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

solo podrán tratarse de asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre la totalidad del capital social pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a las Juntas sean Ordinarias o Extraordinarias se convocaran por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía realizadas por el Gerente y/o Presidente de la compañía remitida a los accionistas con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LA JUNTA.-** Podrán convocarse a la reunión de Junta General

por simple pedido del o los accionistas que complete por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-

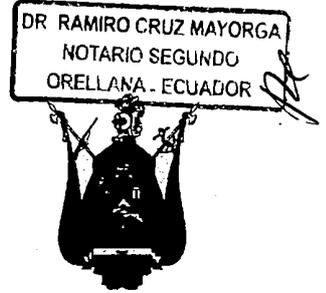
Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía actuara como secretario el Gerente General, pero en caso de falta, ausencia o impedimento de alguno de ellos ejercerán estas funciones las personas sean estas accionistas o no de la Compañía que fueran designadas en ese momento por la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ACTAS Y**

EXPEDIENTES.- Después de celebrada una Junta General, deberá elaborarse una Acta en la cual conste las deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevaran las firmas del Presidente y Secretario, las Actas se llevarán en un Libro de Actas, escrito a mano, así mismo en el anverso como en el reverso que deberán foliarse con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario. De cada Junta se formará un expediente que contendrá copia del Acta, documentos que justifiquen la convocatoria, cartas o poder de representación y los demás documentos que conozca la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA**

JUNTA GENERAL. A) designar y remover en cualquier momento al presidente y Gerente General de la Compañía. B) Aprobar o rechazar los balances, Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informes de Administradores; c)



0000006



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA
DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades de la Compañía de acuerdo con la Ley; d) Autorizar el nombramiento de apoderados generales; e) Resolver el aumento o disminución del Capital Social y la prórroga del plazo de duración de la compañía; f) Autorizar la compra en la enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la compañía; g) Acordar la disolución anticipada de la compañía; h) Dictar el Reglamento o Reglamentos que se considere necesario para el Régimen de actividades y negocios de la compañía; i) Autorizar al Presidente y Gerente General la celebración de actos y contratos superiores a los quinientos mil dólares, en general resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en el presente Estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales tomando las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los interés de la compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le corresponde al Gerente General de la empresa, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será remplazado por el Presidente y viceversa.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El presidente será elegido por la Junta General por un periodo de **dos años** y podrá ser indefinidamente reelegido.- para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía .- sus atribuciones y deberes son:

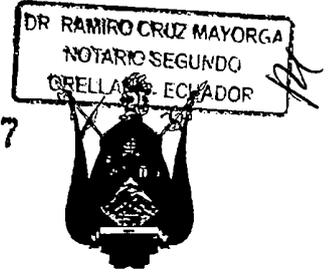
a) Súper vigilar la buena marcha de la compañía, el cumplimiento de la Ley y Estatutos Sociales; b) Presidir las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente General los Títulos de Acciones; d) Suscribir con el Gerente General las Actas de Juntas Generales cuando el Gerente actué como secretario; e) Convocar a Juntas Generales de Accionistas, en caso de no hacerlo el Gerente General; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; g) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos Sociales.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS

ATRIBUCIONES.- El Gerente General será elegido por la Junta General por un periodo de **dos años**, pudiendo ser elegido indefinidamente.- para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía.- son sus atribuciones: a) Convocar a Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente General los Títulos de Acciones; c) Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causas legales; d) Nombrar apoderados generales previa la autorización de la Junta General; e) elaborar el presupuesto anual de la compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General de Accionistas



0000007



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

o impedimento de este administrador; g) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos Sociales; f) Organizar las oficinas de la compañía e impartir ordenes de trabajo; g) Presentar a la Junta General ordinaria de Accionistas, un informe anual sobre la situación de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la misma; h) Manejar los fondos y bienes de la sociedad, bajo su responsabilidad, cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía, pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos así como de operaciones con bancos o cualquier otra institución de crédito, con personas naturales o jurídicas, inclusive podrá suscribir pagares, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes hasta los dos millones de dólares.- para cantidades superiores será necesario la firma conjunta del Gerente General y Presidente; i) Presentar a consideración de la Junta General un proyecto de reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; j) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; k) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos.

CAPITULO CUARTO.- FISCALIZACIÓN, REPARTO DE

UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-

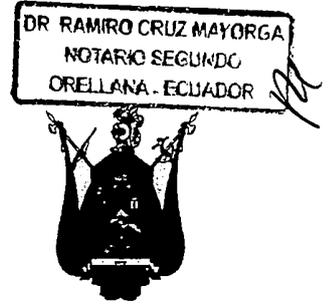
FISCALIZACIÓN.- La Junta General de Accionistas designará anualmente un comisario que ejercerá la fiscalización de la compañía y tendrá derecho ilimitado de inspección y, vigilancia, sobre todas las operaciones, sin dependencia de la administración y velando siempre por que estas se ajusten no solo a los requisitos, si no a las Normas de una buena Dirección. La Junta General de Accionistas designara igualmente un suplente. El comisario principal y su suplente podrán ser indefinidamente reelegidos y su periodo durara un año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPARTO DE**

UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.- Las utilidades de la compañía se distribuirán a prorrata de las acciones suscritas y pagadas de cada uno de los accionistas.- la compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital social, para lo cual segregara de las utilidades liquidas y realizadas un diez por ciento para este objeto.- El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de compañías y sus correspondientes reformas. En caso de liquidación se estará sujeto a las disposiciones previstas en la mencionada Ley de



0000008



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

Compañías y sus Reformas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SÉPTIMO.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía que es de **OCHOCIENTES DÓLARES** de los **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro.

ORDEN	N: CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CAPITAL	Nº DE ACCIONES	PORCENTAJE
1	1706883574	BONILLA NARANJA JORGUE WASHINGTON	100	100	12,50
2	1802676849	CHASUG CASABAMBA JULIO GUILLERMO	300	300	37,50
3	0601301195	ILLAPA SAGÑAY GREGORIO	100	100	12,50
4	1707190573	OCAÑA GUAMAN SANTIAGO	100	100	12,50
5	0919005280	PEREZ AUQUI DANIEL RAMON	100	100	12,50
6	0201060399	TRUJILLO ROMERO VICENTE WILFRIDO	100	100	12,50
TOTAL			800	800	100,00

DECLARACION JURAMENTADA.- Los comparecientes declaran bajo juramento, que todo el contenido de la presente escritura de constitución de sociedad anónima, es acordada de libre voluntad entre las partes, especialmente de las acciones que cada accionista suscribe y que pagarán y consignaran en numerario en una cuenta a nombre de la compañía, una vez que la compañía tenga vida jurídica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMETARIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TRÁNSITO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO.-** Art. Los contratos de operaciones que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial de carga pesada, será autorizados por

los competentes Organismos de Tránsito y no constituyen Títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Art. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo ejecutará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Art. Si por efectos de la prestación del servicio deberán cumplir además Normas de Seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CLÁUSULA CUARTA.-** De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 139 de la Ley de Compañías, se designa para el cargo de Gerente General y Representante Legal al señor CHASUG CASAMBA JULIO, para el cargo de Presidente al señor ILLAPA SAGÑAY GREGORIO: y, para el cargo de comisario el señor PEREZ AUQUI DANIEL RAMON, cada uno de los mencionados Administradores desempeñaran sus funciones por un periodo de dos años. **CLÁUSULA QUINTA.-** Con las estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden, los accionistas han constituido la Compañía Anónima denominada **“CORAZÓN DEL ORIENTE**



0000009

DR RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

CORAZONORIENTE S.A., la declaran así constituida y autorizan al Doctor. Luis Núñez Landázuri, para que realice todos los trámites previos para la obtención de la correspondiente aprobación legal. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la presente escritura y protocolizar en ella, los documentos habilitantes que se acompañan a esta minuta. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada por el Dr. Luis Núñez Landázuri, con matrícula profesional Número cuatro mil trescientos sesenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere. Y leída que le fue la misma por el mí el Notario, al compareciente, se ratifica en todas y cada una de sus partes y para constancia firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Bonilla Naranjo Jorge Washington

SR. BONILLA NARANJO JORGE WASHINGTON

CC. 170688357-4

CV. 003 - 0266



SR. ILLAPA SAGÑAY GREGORIO

CC. 060130119-5

CV. 011 - 0061



SR. CHASUG CASABAMBA JULIO GUILLERMO

CC. 480267684-9

CV. 001 - 0249



SR. OCAÑA GUAMÁN SANTIAGO

CC. 170719057-5

CV. 003 - 0115



SR. PEREZ AUQUI DANIEL RAMON

CC. 091900528-0

CV. 017 - 0133





0000010



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA
DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

Vicente Trujillo

SR. TRUJILLO ROMERO VICENTE WILFRIDO

cc. 020106039-9

cv. 023-0012

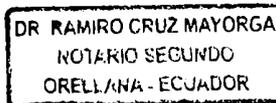


COMPARECIENTES

Ramiro Cruz Mayorga

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA



SE

ADJUNTAN

LOS

DOCUMENTOS

HABILITANTES

0000011

DR RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/12/2014 11:07 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7679516

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 2290323900001 COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA

CIU: H4923.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CORAZON DEL ORIENTE CORAZONORIENTE S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/12/2015 11:07 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-022-2015-UAORE-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE ORELLANA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAORE-2015-0346 de fecha 25 de marzo del 2015, la compañía de carga pesada denominada "CORAZÓN DEL ORIENTE CORAZONORIENTE S.A.", ingresa la documentación a la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Orellana, para que se otorgue el informe previo para la constitución jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "CORAZÓN DEL ORIENTE CORAZONORIENTE S.A.", con domicilio en el Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, han solicitado a este organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de SEIS (06) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

LISTA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	N: CEDULA
1	BONILLA NARANJO JORGE WASHINGTON	1706883574
2	CHASUG CASABAMBA JULIO GUILLERMO	1802676849
3	ILLAPA SAGÑAY GREGORIO	0601301195
4	OCAÑA GUAMAN SANTIAGO	1707190573
5	PEREZ AUQUI DANIEL RAMON	0919005280
6	TRUJILLO ROMERO VICENTE WILFRIDO	0201060399

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

Agencia
Nacional
de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ORELLANA
CERTIFICADO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo. 14-04-2015
M P

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando No. Memorando Nro. ANT-UAORE-2015-0194 de 26 de marzo de 2015, e Informe Técnico favorable No. 0104-DT-UAORE-022-2015-ANT de 26 de marzo de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "CORAZÓN DEL ORIENTE CORAZONORIENTE S.A."

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando No. ANT-UAORE-2015-0221 de 13 de abril de 2015, e Informe No. 008-AJ-022-CJ-2015-UAORE-ANT de 06 de marzo de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "CORAZÓN DEL ORIENTE CORAZONORIENTE S.A." haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de octubre de 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, resuelve: "Delegar las funciones de las Direcciones Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades".

d) "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y Jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de

transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada "CORAZÓN DEL ORIENTE CORAZONORIENTE S.A.", con domicilio en el Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Francisco de Orellana, en la Dirección Provincial de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Orellana, el 13 de abril de 2015.

Ing. Glenda Irene Suárez Veliz
DIRECTORA PROVINCIAL DE ORELLANA ENCARGADA



Agencia
Nacional
de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ORELLANA
CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
organismo.

14-02-2015
M. B. B. B.

Elaborado por: Ing. María Escalera
Revisado por: Abg. Dolores Ordoñez

0000013

DR RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA, ECUADOR
V3548V2242

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CECILLA DE **CIDADANA** 020106039-0



APellidos y Nombres: **TRUJILLO ROMERO VICENTE WILFRIDO**

Lugar y Fecha de Nacimiento: **BOLIVAR SAN MIGUEL BOLIVAR 1988-03-08**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M** Estado Civil: **Casado**

Nombre: **GLORIA ROMERO**



INSTRUCCIÓN: **BASICA** PROFESIÓN / OCUPIACIÓN: **CHOFER PROFESIONAL**

APellidos y Nombres del Padre: **TRUJILLO CESAR**

APellidos y Nombres de la Madre: **ROMERO FLORIN**

Lugar y Fecha de Expedición: **FCO. DE ORELLANA 2011-03-17**

Fecha de Expiración: **2021-03-17**




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE VOTACIÓN

023 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

023 - 0012 **0201060399**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TRUJILLO ROMERO VICENTE WILFRIDO

ORELLANA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA LA JOYA DE LOS

JOYA DE LOS SACHAS SACHAS 1

CANTÓN PARROQUIA ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000014

DR RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA. ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180267684-9

CHASUG CASABAMBA JULIO GUILLERMO
TUNGURAHUA/AMBATO/PASA
05 AGOSTO 1973

FECHA DE NACIMIENTO 002-0083-00184 M

TUNGURAHUA/AMBATO
PASA 1973

PRIMARIO

ECUATORIANA***** A1331A1122

CASADO GLADYS L. TENELEMA YUNAPANTA

PRIMARIA AGRICULTOR

JOSE JULIO CHASUG
MARIA ROSARIO CASABAMBA
JOYA DE LOS SACHAS 25/09/2008

25/09/2020

REN 0044339

PLURAL DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACION
- ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0249 1802676849
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHASUG CASABAMBA JULIO GUILLERMO

ORELLANA CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA JOYA DE LOS SACHAS SAN CARLOS 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

Ramiro Cruz Mayorga
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **170719057-3**
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
OCAÑA GUAMAN SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
STO. DGO. TSACHIL SANTO DOMINGO S DOMINGO DE LOS CLDS
FECHA DE NACIMIENTO **1961-07-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltera**



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BÁSICA JORNALERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

OCAÑA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

GUAMAN MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

FCO. DE ORELLANA

2011-11-14

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-11-14

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

E333312222



000484272



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0115

1707190573

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

OCAÑA GUAMAN SANTIAGO

ORELLANA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

JOYÁ DE LOS SACHAS

SAN CARLOS

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000015

DR RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA, ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 060130119-5

CIUDADANÍA: CIUDADANÍA ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: ILLAPA SAGÑAY GREGORIO
LUGAR DE NACIMIENTO: JOYA DE LOS SACHAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1958-01-23
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
MARIAMARIA JUAREZ

INSTRUCCIÓN: BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ILLAPA JOSE HILARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SAGÑAY ISIDORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: JOYA DE LOS SACHAS 2011-11-07
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-07

V1333V1222

00013277

DIR. GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011
011 - 0061
NÚMERO DE CERTIFICADO

0601301195
CÉDULA

ILLAPA SAGÑAY GREGORIO

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA JOYA DE LOS SACHAS	
JOYA DE LOS SACHAS	SACHAS	1
CANTÓN	FARROQUIA	ZONA

f. PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN/OCCUPACION: CHOFER PROFESIONAL
 V4X32V4122

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION

170688357-4

CEDEÑA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: BONILLA NARANJO JORGE WASHINGTON
 LUGAR DE NACIMIENTO: BOLIVAR SAN MIGUEL SAN PABLO DE ATENAS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1961-01-14
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BONILLA HERIBERTO
 APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NARANJO LUCILA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: JOYA DE LOS SACHAS 2013-09-06
 FECHA DE EXPIRACION: 2023-09-06



REPUBLICA DEL ECUADOR
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

003
 003 - 0266
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 1706883574
 CÉDULA
 BONILLA NARANJO JORGE WASHINGTON

ORELLANA
 PROVINCIA
 JOYA DE LOS SACHAS
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 LA JOYA DE LOS SACHAS
 PARROQUIA

0
 1
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

S Ce otorgó ante mí el Notario Público en fe de ello **TERCERA COPIA CERTIFICADA** que la firmo y la sello en el mismo lugar y fecha su otorgamiento. De lo que doy fe Certifico.

[Handwritten Signature]

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA

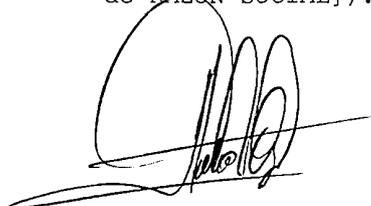
DR RAMIRO CRUZ MAYORGA
 NOTARIO SEGUNDO
 ORELLANA, ECUADOR



0000016

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciseis de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 14 a 14 con el número de inscripción 14 celebrado entre: ([BONILLA NARANJO JORGE WASHINGTON en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CHASUG CASABAMBA JULIO GUILLERMO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ILLAPA SAGÑAY GREGORIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [OCAÑA GUAMAN SANTIAGO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [PEREZ AUQUI DANIEL RAMON en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [TRUJILLO ROMERO VICENTE WILFRIDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [COMPAÑIA CORAZON DEL ORIENTE CORAZONORIENTE S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL]).



Dr. Aurelia E. Orazco Bastidas
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
"LA JOYA DE LOS SACHAS"



0000317



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Compañía de transporte de carga Pesada.
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriano

NOMBRE COMERCIAL: Corazon del Oriente Corazonorient S.A

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Orellana CANTÓN: Joya de los Sachas CIUDAD: Joya de los Sachas.

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Orellana CANTÓN: Joya de los Sachas CIUDAD: Joya de los Sachas.

PARROQUIA: Joya de los Sachas. BARRIO: La Libertad CIUDAD/DELA:

CALLE: Cristobal Colon NÚMERO: s/n INTERSECCIÓN/MANZANA: Galapagos libertad.

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: luiscoloma816@yahoo.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0980153861 - 0959268523 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Iglesia Divina Niña

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: chasuy Casabamba Julio Guillermo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1802676849

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Firma manuscrita: Julio Casabamba
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Stamp: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
21 ABR 2015
Fco Javier Alvarado
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Stamp: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO VA-01.2.1.4-F1

21 ABR 2015
Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO